



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 116 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2748/24- Lic. Priv. 03/25 -"Provisión y Colocación de Tabiques, Cielorrasos, Carpinterías y Tareas Complementarias en Edificio Talleres. - 3° llamado" - Adjudicación

VISTO, el expediente N°2748/24 de fecha 07 de noviembre de 2024, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General y Jefe de Gabinete N°38/25 de fecha 17 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N°03/25, cuyo objeto es la "Provisión y Colocación de Tabiques, Cielorrasos, Carpinterías y Tareas Complementarias en Edificio Talleres – 3° llamado“, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de Licitación Privada, en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Ingeniería Ahmed SRL, Cooperativa de Trabajo Reconstruyendo Vidas LTDA y Pinto Pablo Marcelo;

Que, en virtud del presupuesto oficial asignado a la Licitación de referencia y lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de NOTA - 2025 - 725 - DCOM-SADM #UNLa (conforme lo establecido en el Art. 27°, punto 4 de la Disposición ONC N°62/16), se ha excluido del orden de mérito económico la



propuesta realizada por la empresa Ingeniería Ahmed SRL por resultar económicamente inconveniente;

Que, realizado el análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico y de antecedentes practicado por la Dirección de Planificación Física en NOTA - 2025 - 44 - DPF-SJCG #UNLa y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°08/25, y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Licitación Privada N°03/25 cuyo objeto es la "Provisión y Colocación de Tabiques, Cielorrasos, Carpinterías y Tareas Complementarias en Edificio Talleres - 3° llamado", a la empresa MARCELO PABLO PINTO (CUIT N°20-17802090-1), por un total de Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos (\$41.642.500,00), por cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular al acto administrativo conforme consta en el Dictamen DICJ - 2025 - 163 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N°03/25 cuyo objeto es la "Provisión y Colocación de Tabiques, Cielorrasos, Carpinterías y Tareas Complementarias en Edificio Talleres - 3º llamado", tramitado conforme el supuesto de Licitación Privada, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N°03/25, a la empresa MARCELO PABLO PINTO (CUIT N°20-17802090-1), por un total de Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos (\$41.642.500,00).

ARTICULO 3º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 01-10 Partidas Presupuestarias 16.55.08.01.00.01 y 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas